



Resolución Directoral

Nº 228-2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 15 OCT. 2013

VISTOS:

La Carta Nº 019-2013/CA recepcionada el 25 de julio de 2013, la Carta Nº 432-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de fecha 10 de setiembre de 2013, el Informe Nº 107-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 10 de setiembre de 2013, la Carta Nº 025-2013-CA de fecha 25 de setiembre de 2013, el Informe Nº 113-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 27 de setiembre de 2013, el Informe Nº 208-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 27 de setiembre de 2013 y el Informe Nº 34-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 10 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 03 de octubre de 2011, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Amazonas (Conformado por las empresas Constructora San Jorge E.I.R.L, Servan Contratistas Generales S.R.L y Luis Ibáñez Cuadra S. A) suscribieron el contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Cultural del Museo de Tucume", derivado de la Licitación Pública Nº 003-2011-MINCETUR/COPESCO/CE, en adelante la obra, por el monto de S/. 5, 941,992.57 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 57/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 31 de mayo de 2013, el comité designado mediante Resolución Directoral Nº 65-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 25 de marzo de 2013 recepcionó la obra antes mencionada;

Que, mediante Carta Nº 019-2013/CA recepcionada por Plan COPESCO Nacional el 25 de julio de 2013, el contratista presenta la liquidación final al contrato de obra, dentro del plazo previsto en el artículo 211º del Reglamento, considerando una inversión efectuada en el contrato de obra ascendente a S/. 6, 411,319.74 (Seis Millones Cuatrocientos Once Mil Trescientos Diecinueve con 74/100 Nuevos Soles) y un saldo a su favor de S/. 18, 544.76 (Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 76/100 Nuevos Soles), según sustentó que adjunta;

Que, mediante Carta Nº 432-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de fecha 10 de setiembre de 2013, que adjunta el Informe Nº 107-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 10 de setiembre de 2013 elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras, Ing. Hugo Espinoza Salcedo, la Unidad de Obras observa la liquidación de obras practicada por el contratista,



por lo que entrega al contratista la liquidación final elaborada por la Entidad, debidamente detalla y sustentada para su pronunciamiento;

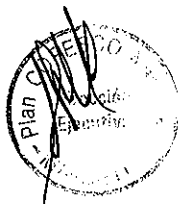
Que, mediante Carta N° 025-2013-CA de fecha 25 de setiembre de 2013, recepcionado por Plan COPESCO Nacional el 27 de setiembre de 2013, el contratista manifiesta su conformidad a la liquidación final de la obra: "Mejoramiento del Servicio Cultural del Museo de Tucume" elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 113-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 27 de setiembre de 2013, que cuenta con la anuencia de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 208-2013- MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 27 de setiembre de 2013, el Especialista en Liquidación de Obras concluye que de la revisión de los antecedentes y el resumen de liquidación detallado en el ítem 3, se ha determinado una inversión final ascendente a S/. 6, 403,881.45. (Seis Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 45/ 100 Nuevos Soles) incluidos impuestos y un saldo a favor del contratista de S/. 11,106.51 (Once Mil Ciento Seis con 51/100 Nuevos Soles), incluido impuestos. Asimismo, indica que no se le aplicado penalidad por mora al contratista;

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales."(El subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista como la Entidad para efectuar la liquidación de la obra; al respecto señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)";

Que, es de precisar, que la Opinión N° 104-2009/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones señala: "la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";





Resolución Directoral

Que, en este orden de ideas, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras a través de los Informes N° 113-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES y N° 208-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, la conformidad del contratista contenida en la Carta N° 025-2013-CA de fecha 25 de setiembre de 2013 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 211° del Reglamento, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento del Servicio Cultural del Museo de Tucume", mediante acto administrativo, conforme a las facultades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, en el numeral 11)" Aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como las liquidaciones técnicas de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional", del artículo 3.1. del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación final del Contrato para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Cultural del Museo de Tucume":

- Monto total invertido: S/. 6, 403,881.45. (Seis Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 45/ 100 Nuevos Soles) incluidos impuestos.
- Saldo a favor del contratista: S/. 11,106.51 (Once Mil Ciento Seis con 51/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos.
- No se ha aplicado penalidad al contratista por demora en entrega de la obra.

El detalle de la presente liquidación consta en los anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución; precisándose que el pago queda condicionado al cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Unidad de Administración, proceda con la devolución al contratista Consorcio Amazonas (Conformado por las empresas Constructora San Jorge E.I.R.L, Servan Contratistas Generales S.R.L y Luis Ibáñez Cuadra S. A), de las garantías otorgadas que obren en poder de la Entidad.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Amazonas, al Supervisor de la Obra, así como a las Unidades de Estudios y Proyectos, Obras y Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Insertar la presente Resolución al Contrato derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-MINCETUR/COPESCO/CE, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria Susana Anfosso
MARIA SUSANA ANFOSSO MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL MUSEO
DE TUCUME
Modalidad A SUMA ALZADA
Proceso L.P. N° 003-2011-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO AMAZONAS

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			9,412.28	1,694.23
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION	0.00			
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
TOTAL S/.		0.00	0.00	9,412.28	1,694.23

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		11,106.51
Ley N° 29666 - Reduc IGV 1% (No aplica)		
		11,106.51
- En Efectivo	S/.	9,412.30
- En IGV	S/.	1,694.21
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA		
- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento		
	S/.	0.00





ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL MUSEO
DE TUCUME
Proceso : L.P. N° 003-2011-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO AMAZONAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1 Contrato Principal	5,035,586.92	
1.1.2 Adicional N° 01	8,061.95	
Adicional N° 03	121,535.06	
Adicional N° 04	214,736.49	
Adicional N° 05	237,601.57	
1.1.3 Deductivo 01 (vinculante)	-50,347.07	
Deductivo 02 (vinculante)	-57,166.69	
Deductivo 03 (vinculante)	-172,510.07	
Deductivo 04 (no vinculante)	-335,522.46	
1.1.4 Reintegros Netos :		
Contrato Principal	85,959.35	
Adicionales	0.00	
1.1.5 Intereses	0.00	
1.1.6 Myrs Gastos Generales	339,083.12	S/. 5,427,018.17
1.1.7 I.G.V. (18%)		<u>S/. 976,863.28</u>
		S/. 6,403,881.45
1.2.0 PAGADO		
1.2.1 Contrato Principal	4,420,040.63	
1.2.2 Adicional	577,563.47	
1.2.3 Reintegros Netos		
Contrato Principal	80,918.67	
1.2.4 Mayores Gastos Generales	339,083.12	S/. 5,417,605.89
1.2.5 I.G.V. (18%)		<u>975,169.05</u>
		S/. 6,392,774.94
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- En efectivo		S/. 9,412.28
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- I.G.V.		S/. 1,694.23

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Efectivo	1,007,117.38	
2.1.2 Materiales	1,007,117.38	S/. 2,014,234.76
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 Efectivo	1,007,117.38	
2.2.2 Materiales	1,007,117.38	<u>S/. 2,014,234.76</u>
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS	S/. 0.00	S/. 0.00
3.2.0 DEVUELTOS	S/. 0.00	<u>S/. 0.00</u>
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 249° del Reglamento)

4.1.0 EFECTUADOS	S/. 0.00	S/. 0.00
4.2.0 DESCONTADOS	S/. 0.00	<u>S/. 0.00</u>
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0 AUTORIZADA	S/. 0.00	S/. 0.00
5.2.0 DESCONTADA	S/. 0.00	<u>S/. 0.00</u>
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

